



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 1990

Número 250

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción, Veterinario.	5913
Orden de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, especialidad u opción, Estomatólogo.	5913
Orden de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción, Artes Gráficas, Fotocomposición.	5914
Orden de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción, Artes Gráficas, Impresión.	5915
Orden de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción, Artes Gráficas, Encuadernación.	5915
Orden de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción, Auxiliar de Laboratorio, de la Administración Regional.	5916

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación General del Gobierno

Resolución de expulsión.	5919	Resolución de expulsión.	5923
Resolución de expulsión.	5919	Resolución de expulsión.	5924
Resolución de expulsión.	5919	Resolución de expulsión.	5924
Expediente sancionador número 1.063/90.	5920	Resolución de expulsión.	5924
Expediente sancionador número 1.732/90.	5920	Resolución de expulsión.	5925
Expediente sancionador número 1.068/90.	5920	Expediente sancionador número 1.463/90.	5925
Expediente sancionador número 1.955/90.	5920	Resolución de expulsión.	5925
Resolución de expulsión.	5921	Expediente sancionador número 837/90.	5925
Resolución de expulsión.	5921	Expediente sancionador número 536/90.	5926
Resolución de expulsión.	5921	Expediente sancionador número 526/90.	5926
Resolución de expulsión.	5922	Expediente sancionador número 956/90.	5926
Resolución de expulsión.	5922	Expediente sancionador número 2.147/90.	5926
Resolución de expulsión.	5922	Expediente sancionador número 2.004/90.	5926
Resolución de expulsión.	5923	Expediente sancionador número 17.243 (556-M).	5927
Resolución de expulsión.	5923	Expediente sancionador número 2.245/90.	5928

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Tres de Alicante. Diligencia de adición.	5929
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 765/90.	5929
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 475/89.	5929
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 1.000/90.	5930
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 282/85.	5930
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 274/90.	5930

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Exposición pública de la documentación relativa a una modificación del Plan General que afecta a terrenos situados junto a la Ronda Oeste y Ctra. de Almería.	5931
MAZARRÓN. Relación de admitidos al concurso de méritos para una plaza de Sargento de la Policía Local.	5931
MURCIA. Aprobación Inicial de la modificación parcial de dos cédulas urbanísticas del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 1.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 4 de Murcia.	5931
RICOTE. Expediente número 1 de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal Ordinario de 1990.	5932
MAZARRÓN. Pliegos de Condiciones para obras.	5932
ALCANTARILLA. Proyectos de las obras de «Aceras y servicios en varios barrios» y «Renovación alumbrado público en Avda. Reyes Católicos».	5932
CARTAGENA. Licencia para depósito de G.L.P., en Ctra. Isla Plana a La Azohía, s/n.	5932
CARTAGENA. Licencia para mesón-bar, en Ctra. Isla Plana, s/n.	5932
MURCIA. Licencia para venta menor de calzado, en Avda. General Primo de Rivera, número 9.	5932

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**11024 ORDEN de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción Veterinario.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 28-7-90, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad u opción Veterinarios, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 31-7-90), esta Consejería,

#### DISPONE :

##### Primero.

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad u opción Veterinario, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra, expuesta en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

##### Segundo.

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

##### Tercero.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Fijar en 12 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

##### Cuarto.

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 24 de noviembre de 1990 a las 10 horas, en la Facultad de Económicas y Empresariales, sita en Ronda de Levante, s/n de Murcia.

##### Quinto.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 20 de octubre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

**11025 ORDEN de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, especialidad u opción, Estomatólogo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 30-7-90, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Especialidad u opción Estomatólogo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 31-7-90), esta Consejería,

#### DISPONE :

##### Primero.

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Especialidad u opción Estomatólogo, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra, expuesta en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

#### Segundo.

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### Tercero.

Fijar en 9 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

#### Cuarto.

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 20 de noviembre de 1990 a las 9'30 horas, en el Salón de Actos del CEBAS (Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura) sito en Avda. de la Fama, s/ de Murcia.

#### Quinto.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 20 de octubre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

**11026 ORDEN de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción, Artes Gráficas, Fotocomposición.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la

Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 6-8-90, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad u opción Artes Gráficas, Fotocomposición, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17-8-90), esta Consejería,

#### DISPONE:

##### Primero.

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad u opción Artes Gráficas, Fotocomposición, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra, expuesta en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

##### Segundo.

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

##### Tercero.

Fijar en 9 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

##### Cuarto.

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 14 de noviembre de 1990 a las 17 horas, en el Salón de Actos del CEBAS (Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura) sito en Avenida La Fama s/n., de Murcia.

##### Quinto.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 20 de octubre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

**11027 ORDEN de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción Artes Gráficas, Impresión.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 6-8-90, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad u opción Artes Gráficas, Impresión, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17-8-90), esta Consejería,

#### D I S P O N E :

##### Primero.

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad u opción Artes Gráficas, Impresión, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra, expuesta en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

##### Segundo.

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

##### Tercero.

Fijar en 9 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

##### Cuarto.

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 13 de noviembre de 1990 a las 17 horas, en Salón de Actos del CEBAS (Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura) sito en Avenida La Fama, s/n., de Murcia.

##### Quinto.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 20 de octubre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

**11028 ORDEN de 20 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción Artes Gráficas, Encuadernación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 6-8-90, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad u opción Artes Gráficas, Encuadernación, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17-8-90), esta Consejería,

#### D I S P O N E :

##### Primero.

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad u opción Artes Gráficas, Encuadernación, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra, expuesta en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

##### Segundo.

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### Tercero.

Fijar en 9 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

#### Cuarto.

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 15 de noviembre de 1990 a las 17 horas, en el Salón de Actos del CEBAS (Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura), sito en Avenida La Fama, s/n., de Murcia.

#### Quinto.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 20 de octubre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

**11029 ORDEN de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción, Auxiliar de Laboratorio, de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM n.º 85, de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM n.º 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 h) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

### A C U E R D A

#### Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción: Auxiliar de Laboratorio.

#### Segundo.

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM. n.º 172, de 27 de julio de 1990), así como por las siguientes,

### B A S E S E S P E C Í F I C A S

#### 1.—Normas generales.

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción: Auxiliar de Laboratorio.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para este Cuerpo y especialidad u opción, en la Oferta de Empleo Público Adicional o que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

1.2.—El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 1 plaza.

El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 1 plaza.

1.3.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Para el sistema de promoción interna:

- A) Fase de Concurso, y
- B) Fase de Oposición.

Para el sistema de acceso libre, únicamente:

- Fase de Oposición.

1.3.1.—Fase de Concurso. Se valorarán en esta fase los siguientes méritos:

- a) Antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada año de servicios prestados, de 0'12 puntos, hasta un máximo de 1'20 puntos.
- b) Grado personal consolidado, asignándose 0'50 puntos a cada uno de los tres escalones de niveles señalados a continuación, hasta un máximo de 1'50 puntos:
  - Del 12 al 13, 0'50 puntos.
  - Del 14 al 15, 1 punto.
  - Del 16 en adelante, 1'50 puntos.
- c) Nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria y haya sido obtenido, previa convocatoria pública, por el sistema de concurso de méritos o por el de libre designación.

En su defecto, nivel de complemento de destino del último puesto obtenido con carácter definitivo, de la siguiente forma:

0'18 puntos por cada nivel superior al 12, hasta 0'90 puntos.

- d) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de este Cuerpo y especialidad u opción, convocados por cualquier Institución de titularidad pública, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma con calificación final o certificado de aprovechamiento.

Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

De un año o más .....	1 punto.
De menos de un año o 250 horas .....	0,75 puntos.
De menos de seis meses o 150 horas .....	0,50 puntos.
De menos de tres meses o 75 horas .....	0,25 puntos.
De menos de un mes o 35 horas.....	0,10 puntos.

La puntuación obtenida por este apartado no será superior a 1'20 puntos.

- e) Por cada ejercicio aprobado en las últimas pruebas selectivas convocadas para acceso a este Cuerpo y especialidad 0'60 puntos, hasta 1'20 puntos.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dicha lista de aspirantes deberá ser expuesta, en todo caso, en el local o locales donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública.

#### 1.3.2.—Fase de Oposición.

Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM n.º 25, de 31 de enero de 1990). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 30 de abril de 1990, de la citada Consejería (BORM n.º 113, de 18 de mayo de 1990).

1.4.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 30 de noviembre de 1990, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

#### 2.—Requisitos de los candidatos.

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las

presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional Primer Grado, Rama Química.

2.2.—Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 apartados 1 y 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como funcionario de carrera en el Grupo E, y en la Escala a extinguir de Servicios Especiales.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los funcionarios pertenecientes al Grupo D que no pertenezcan a Cuerpos o Escalas susceptibles de integrarse o equipararse a este Cuerpo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

2.3.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

#### 3.—Solicitudes.

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM, n.º 104, de 6 de mayo de 1989) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia las certificaciones y tabla de autoevaluación de méritos aludidas en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.3.—Igualmente, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La presentación de solicitudes se registrará por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 350 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 135 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

#### 4.—Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

#### 5.—Tribunal.

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

##### PRESIDENTE:

Titular: D.ª Ana Martínez Marín.

Suplente: D. Antonio Altuna Cuesta.

##### SECRETARIO:

Titular: D.ª Remedios Vicente Vicente.

Suplente: D. Roberto Vidal Almaraz.

##### VOCAL PRIMERO:

Titular: D.ª Severiana Bleda García.

Suplente: D.ª Josefa Gallego García.

##### VOCAL SEGUNDO:

Titular: D. José María Martínez Moreno.

Suplente: D. Francisco Sandoval García.

##### VOCAL TERCERO:

Titular: D. Ramón Murcia Abellán.

Suplente: D. Miguel Cárceles Riquelme.

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

#### 6.—Desarrollo de los ejercicios.

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra 'Ñ'.

#### 7.—Lista de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera, período de prácticas e incompatibilidades.

Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima.

#### 8.—Constitución de una lista de espera.

8.1.—El Tribunal constituirá una Lista de Espera para proveer, mediante nombramiento de personal interino, sucesivas vacantes o sustituciones en plazas con derecho a reserva, de idénticas características a las convocadas, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

Asimismo dicha lista podrá utilizarse para efectuar contrataciones laborales temporales con cargo al concepto presupuestario 131 o Capítulo VI (Inversiones), para realizar las funciones propias de las plazas convocadas.

Esta Lista de Espera estará vigente hasta la resolución de la próxima convocatoria que se publique para este Cuerpo y especialidad u opción, en que así se prevea expresamente.

8.2.—La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, por orden de puntuación alcanzada, sumándole, en su caso, la obtenida en el segundo ejercicio.

En todo caso se valorarán los servicios prestados en la Administración Regional, en el Cuerpo y especialidad u opción objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Dicha valoración no excederá de 4 puntos, otorgándose 0'08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados.

La puntuación así obtenida se sumará a la señalada en el párrafo anterior, constituyéndose la Lista de Espera por el orden de puntuación total alcanzada.

8.3.—La Lista de espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la Base General 12.3 de la Orden de 24 de julio de 1990.

#### 9.—Norma final.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 16 de octubre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 10764

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 12-9-1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Abdelkabir Fathallah, hijo de Mustafá y de Fatna, nacido el 20-3-1967 en Casablanca (Marruecos), titular de Carta de Identidad marroquí número BH-89149, expedida el 3-2-1987 y con caducidad al 2-2-1997, por infracción al artículo 26.1, apartados b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 15 de octubre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 736).

Número 10765

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 14-9-90 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Abdelaziz Saiah, nacido en Mohammadia el 20-9-56, hijo de Mohamed y de Saidia, titular de pasaporte de su nacionalidad número A-3112156 expedido en Mohammadia el 20-6-89 y con caducidad al 19-6-1994, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 15 de octubre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 735).

Número 10766

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 12-9-90 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Kalim Sabi, hijo de Abdennour y de Djamila, nacido en Argel el 24-8-65 y titular de pasaporte de su nacionalidad número 2262195 expedido en Daira de Beo el 3-10-1988 y con caducidad al 2-10-1993, por infracción al artículo 26.1, apartados b) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 15 de octubre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 734).

Número 10515

**Notificación por edicto**

Por el presente, se hace saber a don Agustín Romero Franco, cuyo último domicilio conocido es Avda. Río Segura, número 7, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.063/90, por infracción del Art.º 85.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230, de 25-9), le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 10 de agosto de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), El Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 605)

Número 10517

**EDICTO****Expediente sancionador número 1.732/90**

Por el presente, se hace saber a don José Moreno Santiago (29.067.358), cuyo domicilio conocido es: C/. Esparragal, número 5, de Calasparra, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 6.º-h) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 17 de agosto de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 609)

Número 10516

**Notificación por edicto**

Por el presente, se hace saber a don Rufino Jiménez Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es Poeta Vicente Medina, 2-4.º, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.068/90, por infracción del Art.º 85.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230, de 25-9), le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 10 de agosto de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), El Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 606)

Número 10518

**EDICTO****Expediente sancionador número 1.955/90**

Por el presente, se hace saber a don Vicente Tormo López (21.447.613), cuyo domicilio conocido es: C/. Teniente Durán, número 13, de Alicante, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 6.º-h) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 de agosto de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 612)

Número 10524

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 7 de febrero de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Mustapha Bahja, nacido el 8-5-1962 en Fkih Ben Salah, hijo de Mohammed y de Aicha, titular de pasaporte de su nacionalidad número 012445, expedido en Beni Mellal el 29-12-86 y con caducidad al 28-12-1991, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 5 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 634)

Número 10525

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 9 de agosto de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Shorak, hijo de Masyan y de Sadaie, nacido el 5-6-1966 en Barkan, sin documentación, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del

artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 638)

Número 10526

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 9 de agosto de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Chahid, nacido en Oujda el 2-6-60, hijo de Abdelmalek y de Aixa, titular de pasaporte de su nacionalidad número 347018, expedido en Oudja el 3-1-86 y con caducidad al 2-1-1991, por infracción al artículo 26.1, apartado f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 639)

Número 10527

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 9 de agosto de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Abdellali Nacer, nacido el 2-6-70 en Fez (Marruecos), hijo de Ahmed y de Fátima, titular de pasaporte de su nacionalidad número 622923, expedido en Fez el 13-6-89, y con caducidad el 12-6-94, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 640)

Número 10528

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 9 de agosto de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Ahmed Lamkadmi, hijo de Zaalane y de Fatna, nacido en Nador (Marruecos), el año 1965, con Carta de Identidad Nacional número S-158626, expedida en Nador el 25-4-88 y valedera hasta el 24-4-98, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 641)

Número 10529

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 13 de agosto de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Sniky, hijo de Driss y de Fátima, nacido en Casablanca el año 1968, sin documentación, por infracción al artículo 26.1, apartado f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 642).

Número 10530

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 13 de agosto de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Abdelaziz Chafik, hijo de Rahal y de Khadija, nacido en Sidi Ahmed el 16-10-1964, titular de pasaporte de su nacionalidad número 783.768, expedido en Safi el 9-8-89 y con caducidad el 8-8-94, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 643)

Número 10531

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 18 de junio de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito francés Youssef Chaghroun, hijo de Mohamed y de Mhajouba, nacido en Casablanca (Marruecos) el 9-6-57, titular de Carta Nacional de Identidad número DV-35172, expedido en la Préfecture Pas de Calais el 27-5-88, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 644)

Número 10532

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 18 de junio de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito alemán Hans-Günther Sponticcia, hijo de Anne María, nacido en Saarbrüchen (Alemania), titular de Autorización de viaje número 253181, expedido en Valencia (España), el 22-11-88 y con caducidad el 12-12-88, por infracción al artículo 26.1, apartado f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 645)

Número 10533

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 21 de junio de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito portugués Alberto Escalda de Oliveira Torres, hijo de Agostinho y de Edite, nacido en Bougado (Sao Mart.) el 4-7-1956, con Carta de Identidad 6397136, expedida en Lisboa el 25-5-84, y con caducidad al 23-9-89, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 646)

Número 10534

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 21 de junio de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Benaonda Dergham, nacido en Relizane el 14-2-67, hijo de Mohamed y de Lalia, titular de pasaporte de su nacionalidad número 1351206, expedido en Relizane el 7-3-88 y con caducidad al 6-3-93, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 647)

Número 10535

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 21 de junio de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Mahmoud Oubdil, hijo de Mbarak y de Hadhoum, nacido en Donar Aussidane el año 1954, titular de pasaporte de su nacionalidad número 516738, expedido en Oujda el 2-10-88 y con caducidad al 1-10-93, así como de Carta de Identidad número F-124029, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 648)

Número 10536

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 13-6-1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Abdesselam Khedda, hijo de Amán y de Rekia, nacido en Saida (Argelia), el 7-8-67, titular de pasaporte de su nacionalidad número 1241733, expedido en Saida el 25-1-88 y con caducidad el 24-1-1993, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 649)

Número 10538

## E D I C T O

**Expediente sancionador número 1.463/90**

Por el presente, se hace saber a don Mariano Catalán Martínez, D.N.I. 22.371.590, cuyo domicilio conocido es: Ctra. El Palmar, 8 (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 85.1 del R.D. 2.179/81 de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 689)

Número 10537

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 9 de agosto de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito argelino Rabah Hamdini, nacido en Argel el 15-2-68, hijo de Akli y de Fetta, con pasaporte número 4821423, expedido el 22-8-87 y con caducidad el 21-8-92, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85, de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 650)

Número 10539

## E D I C T O

**Expediente sancionador número 837/90**

Por el presente, se hace saber a don Mariano Catalán Martínez, D.N.I. 22.371.590, cuyo domicilio conocido es: Ctra. El Palmar, número 8 (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 690)

Número 10542

## E D I C T O

**Expediente sancionador número 536/90**

Por el presente, se hace saber a don José Lorenzo Velasco (22.368.060), cuyo domicilio conocido es: C/. Los Hurtados, número 15, de La Alberca, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción de los artículos 85.1 y 91 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 693)

Número 10543

## E D I C T O

**Expediente sancionador número 526/90**

Por el presente, se hace saber a don Fernando Ramos López, D.N.I. 1.395.758, cuyo domicilio conocido es: C/. Sanjurjo, s/n, La Alberca (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción de los artículos 85.1 y 91 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 de septiembre de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 694)

Número 10546

## E D I C T O

**Expediente sancionador número 956/90**

Por el presente, se hace saber a don Antonio Ruiz Morales (22.420.218), cuyo domicilio conocido es: C/. Camino La Fuensanta, número 25, de Santo Ángel (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el nú-

mero arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de octubre de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 701)

Número 10547

## E D I C T O

**Expediente sancionador número 2.147/90**

Por el presente, se hace saber a don José García Martínez (22.399.009), cuyo domicilio conocido es: C/. Intendente Jorge Palacios, número 6-4.º, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de octubre de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 702)

Número 10548

## E D I C T O

**Expediente sancionador número 2.004/90**

Por el presente, se hace saber a don Ángel Izquierdo Barríos (16.781.425), cuyo domicilio conocido es: C/. Licenciado Cascales, número 3-2.º, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 91.1 del Reglamento de Armas (R.D. 2.179/81, de 24-7), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de octubre de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 703).

Número 10550

## E D I C T O

**Expediente sancionador número 17.243 (556-M)**

Con fecha 16 de octubre de 1989, se dictó por el Ministerio del Interior, con referencia a don Benito Briones Díaz, de procedencia desconocida y cuyo último domicilio conocido fue C/. Santa Margarita, número 13, de Cartagena, la siguiente resolución:

“Visto el expediente sancionador arriba referenciado, incoado a Benito Briones Díaz y Pedro Romero García, empresa operadora 140, domiciliados en Santa Margarita, 13, Cartagena-Los Mateos (Murcia) y C/. Teucro, 12, de Cartagena (Murcia).

Resultando: Que mediante Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 22-8-87, fueron denunciados los siguientes hechos: Instalación y explotación en el Restaurante “El Palomo”, sito en Galerías Comerciales El Casino, 30, de La Manga del Mar Menor (Murcia) de una máquina recreativa tipo «B» modelo “Cartago 1”, registro 0723, serie A-199, que carece de guía de circulación y boletín de situación, siendo el propietario del restaurante don Benito Briones Díaz y la empresa operadora la de Pedro Romero García, número 140.

Resultando: Que por Providencia de fecha 29 de octubre de 1987 el Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.a) del Real Decreto-Ley 2/1987, de 3 de julio, acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de Instructor y Secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándoseles la calificación de falta muy grave.

Resultando: Que notificado el pliego de cargos, la parte inculpada no presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor se procedió a formular propuesta de resolución en el sentido de que por este Ministerio se sancionara al/los inculcado/s con multa de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas) y suspensión durante dos meses de la autorización para explotar máquinas como empresa operadora a Pedro Romero García, así como a cualquier otra empresa operadora en ese local y comiso de la máquina.

Resultando: Que cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, la parte inculpada no formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes.

Resultando: Que con base en el expediente instruido se estiman probados los siguientes hechos: Que en el Restaurante “El Palomo” de La Manga del Mar Menor (Murcia) se en-

contraba instalada y en explotación una máquina recreativa tipo «B» modelo «Cartago-1», registro 0723, serie A-199, que carecía en el momento del levantamiento del acta, de guía de circulación y boletín de situación.

Estos documentos no han sido presentados, por lo que se mantienen los hechos mencionados y la calificación jurídica que se les imputó, al seguir la máquina indocumentada.

Considerando: Que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y la fuerza probatoria, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido se manifiesta la Sala III de dicho Alto Tribunal en su Sentencia de fecha 5 de marzo de 1979 que al razonar la adopción de tal criterio afirma que “Si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del Servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los Órganos Administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz”.

Considerando: Que la presunción de veracidad no puede reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24, sin embargo ha de tenerse en consideración el criterio que el Tribunal Constitucional sienta en su sentencia de 28 de julio de 1981 al declarar que la “estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de las pruebas por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba pueden ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponda valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo”, y si bien este precepto se refiere a los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de junio de 1981 ha declarado con base en lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, “que los principios inspirados del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado”, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir la parte inculpada, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que los desvirtúe.

Considerando: Que los hechos denunciados y probados a través del expediente imputan a los expedientados la explotación de una máquina(s) recreativa(s) y de azar, tipo «B» modelo «Cartago-1», registro 723, serie A-199 sin que la(s) misma(s) esté(n) amparada(s) por la documentación a que se refieren los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, que aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, o transitoriamente, por los documentos y en la forma que especifica el apartado 4.4 del anexo IV del mencionado Reglamento, convirtiendo, tal/es máquina/s en elementos clandestinos de juego.

En efecto, dicho reglamento parte del principio general afirmado en su artículo 2 de que: "el empleo, explotación o uso público de las máquinas a que se refiere el artículo anterior, está sometido a autorización previa del Ministerio del Interior, y ello con la finalidad de enmarcar este tipo de juego dentro de los límites prefijados en el ordenamiento jurídico, haciendo del mismo una actividad ordenada, que garantice al jugador los derechos que de su participación se derivan, al propio tiempo que se permite a la administración la siempre necesaria intervención en una actividad que, indudablemente se desarrolla en el ámbito privado, pero con extrema repercusión en el orden público.

Considerando: Que los hechos enjuiciados suponen, conforme queda expuesto, abierta infracción de los artículos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar citados en el considerando anterior, viniendo tipificados como falta muy grave en el artículo 42.9 que considera como tal: "La explotación en cualquier forma, de máquinas que carezcan de las correspondientes Guías de Circulación", estimándose también falta muy grave la carencia de autorización de explotación (artículo 42.13) y, en general: "La carencia de las autorizaciones administrativas contenidas en el presente Reglamento" (artículo 42.11), así como permitir la instalación o explotación por parte de los titulares de la actividad del local o establecimiento de máquinas que no reúnan los requisitos exigidos por este Reglamento a dicho fin (artículo 42.20) y todos ellos en relación con el artículo 2, apartado a) del Real Decreto-Ley 2/1987, de 3 de julio, sobre potestad sancionadora de la Administración en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Considerando: Que las aludidas faltas son imputables, con carácter solidario, conforme al artículo 46 del Reglamento, de 3 de julio de 1987, reiteradamente citado, tanto "... al titular del negocio desarrollado en el establecimiento donde se encuentre instalada (la máquina) y a la empresa operadora titular de aquella...", principio que obedece a una responsabilidad directa de ambos inculpados, por cuanto si bien es cierto que corresponden a la empresa operadora las gestiones y la obligación primaria de obtener la documentación precisa para la legal explotación de cualquier máquina, no lo es menos que el titular del negocio desarrollado en el local donde dicha máquina está instalada, corresponde también asegurarse y garantizar la licitud y adaptación a la legalidad de cuantas actividades en el mismo se desarrollen.

Considerando: Que constituye consecuencia lógica del carácter clandestino atribuible a la máquina indocumentada, la facultad que a la autoridad sancionadora concede el artículo 5.6 de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, para decretar en estos casos el comiso y la destrucción de las máquinas objeto de la infracción.

Considerando: Que el artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/1987, de 3 de julio, determina que las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas por el Ministerio del Interior con multas de hasta 25.000.000 de pesetas, debiéndose también suspender o revocar definitivamente la autorización concedida; así como clausurar temporal o definitivamente el local donde se juegue o inhabilitarlo, con el mismo carácter temporal o definitivo, para actividades de juego.

Considerando: Que el artículo 5.8 del Real Decreto-Ley 2/1987 de 3 de julio concede a la Administración el poder discrecional necesario para rebajar la cuantía de la sanción cuando las circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario, así como la aplicación del principio de proporcionalidad aplicable en todo el campo de la actuación administrativa y penal, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, la sanción inicialmente propuesta de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas) se rebaja a seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas) por entender que es más ajustada a derecho.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Resuelvo sancionar a Benito Briones Díaz y Pedro Romero García con multa de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas), acordándose igualmente la suspensión durante dos meses de la autorización para explotar máquinas como empresa operadora a Pedro Romero García, así como a cualquier otra empresa operadora en el citado local, y el comiso de la máquina.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se comunica a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 8 de octubre de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 705)

Número 10549

E D I C T O

Expediente sancionador número 2.245/90

Por el presente, se hace saber a don Justo López Marín (22.331.595), cuyo domicilio conocido es: Avda. Constitución, número 4-5.º-C, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del Art.º 85.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de octubre de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 704).

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 11017

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

##### Diligencia de Adición

En Alicante, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la L.H., se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el edicto de señalamiento de subasta pública en el cual se omitió la valoración del bien inmueble por lo que se interesa que se adicione a dicho edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el día 25 de julio de 1990, en la página 4383; número 7.699, valorada en 2.840.000 pesetas, doy fe.— El Secretario.

Número 10958

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

##### EDICTO

Doña Elena Molina Laborda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos en solicitud de declaración de herederos, registrado con el número 765/90, instado por doña María Cánovas Buendía, en el que se solicita que se declare única y universal heredera de su finado tío don Federico Roca Molina, que falleció en Murcia el 11 de octubre de 1971, a su viuda doña María Buendía

Barquero, habiéndose ratificado en su escrito y aportando información testifical.

En los referidos autos, el Ministerio Fiscal se opuso a la pretensión deducida, ya que dada la fecha del fallecimiento del causante, 11 de octubre de 1971, la sucesión, por aplicación de la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 11/1981, de 13 de mayo de Modificación del Código Civil, ha de regularse por las notas anteriores a la modificación.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el plazo de treinta días, comparezcan en este Juzgado para ejercitar su derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a los posibles hermanos e hijos de hermanos premuertos del finado don Federico Roca Molina, así como a cualquier posible interesado, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10854

#### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

##### EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número

475/89, instados por Mª Cruz Martínez García, contra INEM, Sandalio Hernández Fructuoso y otro, en acción sobre desempleo, se ha dictado la siguiente

##### Sentencia

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Mª Cruz Martínez García, contra el Instituto Nacional de Empleo, la empresa Sandalio Hernández Fructuoso y don Sandy Restaurante, S.L., declaro el derecho de la actora al percibo de las prestaciones por desempleo. Esta sentencia tiene carácter puramente declarativo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento del artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante Mª Cruz Martínez García, así como al resto de las partes e interesados en los presentes autos, expídase el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 19 de octubre de 1990.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10568

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.000/90 instados por don José Díaz Carrillo contra Construcciones Rolan, S.L., Romualdo Gómez Pérez, Fogasa, Juan Pérez Mergar, José Antonio Sánchez Lara y Banco Guipuzcoano, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. señor don Manuel Abadía Vicente Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don José Díaz Carrillo y de otra y como demandado Construcciones Rolan, S.L., Romualdo Gómez Pérez, Fogasa, Juan Pérez Mergar, José Antonio Sánchez Lara y Banco Guipuzcoano, S.A., en acción sobre salarios.

Fallo: Estimo la demanda formulada por José Díaz Carrillo, frente a Construcciones Rolan, S.L., Romualdo Gómez Pérez, Fogasa, Juan Pérez Megal, José Antonio Sánchez Lara y Banco Guipuzcoano, S.A., condeno a la empresa Construcciones Rolan, S.L., a abonar la cantidad de 352.372 pesetas, absolviendo a Romualdo Gómez Pérez, sin perjuicio de las obligaciones legales que correspondan a los interventores del concurso de acreedores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte a las partes, recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Construcciones Rolan, S.L., don Romualdo Gómez Pérez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado, Manuel Abadía Vicente.— El Secretario.

Número 10662

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 18 de diciembre próximo, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 282/85 instados por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Francisco Imperial Hernández y Lucía Martínez Cava.

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 16 de enero de 1991 a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 18 de febrero de 1991 a las 11 horas en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Urbana. Vivienda tipo E, en la primera planta alta del edificio sito en Alcantarilla, pago de Acequeta, con una superficie de 89 m. y 25 dm. útiles y construida de 109 m. y 75 dm<sup>2</sup>. que linda: frente, con rellano vivienda tipo D de su planta; derecha, con

calle San Sebastián; izquierda, con patio de luces y vivienda tipo C de su planta, y espalda, con Antonio Vera Soler. Inscrita al folio 83, tomo 2.534, libro 139, finca 10.219. Valorada en la suma de dos millones quinientas mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar la cantidad correspondiente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia Infante don Juan Manuel, cuenta 3084.

Caso de ser festivo alguno de los días señalados la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

El presente sirve de notificación en forma a los demandados.

Dado en Murcia a ocho de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10578

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 274/90, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., contra Promociones Costa de Bonn, S.L., y doña Manuela Grao Lapeña, en paradero desconocido, en reclamación de 396.541 pesetas de principal y costas, y por el presente se practica el requerimiento de pago y notificación del embargo de los derechos de traspaso que corresponden a la sociedad demandada en el local de sus oficinas de la Gran Vía de La Manga del Mar Menor, s/n., y a doña Manuela Grao Lapeña de las fincas registrales 38.225 y 38.141 del Registro de la Propiedad de San Javier, esta última constituida por las plazas de garaje 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 del conjunto residencial Costa Bonn II sito en la nueva Hacienda Dos Mares de La Manga del Mar Menor, término de San Javier, y se les cita de remate para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere en el plazo de nueve días, teniendo a su disposición en este Juzgado la copia de la demanda y documentos, y que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento por ignorarse su paradero.

Dado en Cartagena a 2 de octubre de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 10951

**MURCIA**

Gerencia de Urbanismo

### ANUNCIO

**Exposición pública de la documentación relativa a una modificación del Plan General que afecta a terrenos situados junto a la Ronda Oeste y Ctra. de Almería**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, acordó exponer al público la documentación previa relativa a una Modificación del Plan General que afecta a terrenos situados junto a la Ronda Oeste y Ctra. de Almería, por plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse sugerencias y alternativas por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Murcia a 26 de octubre de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10948

**MAZARRÓN**

### ANUNCIO

1.º Aprobada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre de 1990, la relación provisional de admitidos al concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local, se hace pública la misma, por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones, conforme a lo previsto en la Base Tercera de la Convocatoria, quedando elevada a definitiva si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

Aspirantes admitidos:

1.º D. Gerardo Marín Doménech.

2.º D. Antonio López García.

Excluidos: Ninguno.

2.º El Tribunal que ha de juzgar el citado concurso de méritos, queda constituido como sigue:

Presidente: Don Pedro Muñoz Ballesta, Alcalde-Presidente, como titular; suplente, don Tomás del Álamo Caparrós, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Domingo Cerezo Cava, Profesor del C.P. «Francisco Caparrós», titular, y don Antonio Ballesta Albolea, Profesor del C.P. «Ginés García Martínez», suplente, ambos en representación del Profesorado Oficial.

Don Antonio Llamas Canaves, Jefe de Servicio Coordinación Policías Locales, titular, y don Francisco J. Zamora Zaragoza, Jefe Sección Consejería Administración Pública e Interior, suplente, ambos en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Antonio López García, Técnico de Administración, como titular, y doña Maravillas Silva Rubio, Administrativo, como suplente, ambos como funcionarios de Carrera, designados por la Corporación.

Secretario: Don José María García Camazón, Secretario General de la Corporación, como titular; doña María Ventura Campillo Sánchez, Administrativa, como suplente.

Asimismo, se integrará en el Tribunal un representante de la F.S.P.-U.G.T., como representantes del Sindicato más representativo en el ámbito de la actividad de que se trate, y un experto, designado por la Alcaldía-Presidencia, para dirección y asesoramiento de las pruebas físicas incluidas en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de quince días naturales, para recusación de miembros del Tribunal.

3.º Las pruebas incluidas en el concurso de méritos, darán comienzo el día 15 de noviembre de 1990, a las once horas, en la Casa Consistorial, sita en Plaza del Ayuntamiento.

4.º Realizado el sorteo para designar el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspondido el número 1 a don Antonio López García.

Mazarrón, 23 de octubre de 1990. El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 11011

**MURCIA**

Gerencia de Urbanismo

### ANUNCIO

**Aprobación inicial de la modificación parcial de dos cédulas urbanísticas del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 1.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 4 de Murcia**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 19 de octubre de 1990, ha aprobado inicialmente una modificación parcial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 1.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 4 de Murcia, consistente en una ampliación de la planta sótano de las parcelas A-1 y A-2, modificación que ha quedado reflejada en las nuevas cédulas urbanísticas de dichas parcelas.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 24 de octubre de 1990. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10570

**R I C O T E**

**E D I C T O**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del expediente número 1 de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal Ordinario de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del R.D.L. 500/90, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado, siendo el resultado por capítulos afectados, el que se expresa a continuación:

**AUMENTOS:**

**Capítulo; denominación; pesetas**

I; Servicios de carácter general; 1.800.000.

II; Protección civil y seguridad ciudadana; 660.000.

Total: 2.460.000 pesetas.

**DEDUCCIONES:**

I; Servicios de carácter general; 1.326.000.

II; Protección civil y seguridad social ciudadana; 350.000 pesetas.

IV; Produc. de bienes públicos de carácter social; 784.000.

Total: 2.460.000 pesetas.

Ricote, 16 de octubre de 1990. El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 10581

**MAZARRÓN**

**A N U N C I O**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria el día 27 de septiembre de 1990, aprobó, por unanimidad, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en el concierto-directo para adjudicar las obras que a continuación se detallan, incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 1990.

—Abastecimiento agua y saneamiento zona industrial en Mazarrón, por importe de 9.179.520 pesetas.

—Red de agua y saneamiento en Bahía Las Moreras de Mazarrón, por importe de 15.986.208 pesetas.

—Reposición válvulas red de agua en Puerto de Mazarrón, por importe de 5.349.120 pesetas.

—Urbanización calle Ceballos, de Mazarrón, por importe de 7.659.187 pesetas.

—Red saneamiento en La Majada y Cañada Gallego, 1.ª fase, por importe de 10.000.000 de pesetas.

—Caminos rurales La Majada-Cañada Romero, por importe de 8.000.000 pesetas.

—Alumbrado público en Cañada Gallego, por importe de 5.800.000 pesetas.

—Alumbrado casco y puerto, por importe de 3.000.000 de pesetas.

—Urbanización en Bolnuevo, de Mazarrón, por importe de 6.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar dichos Pliegos de Condiciones, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y presentar, por escrito, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 4 de octubre de 1990. El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 10580

**ALCANTARILLA**

**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1990, aprobó los proyectos de las obras de «Aceras y servicios en varios barrios» y «Renovación alumbrado público en Avda. Reyes Católicos».

Dichos proyectos quedan expuestos al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alcantarilla, 25 de septiembre de 1990.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 10582

**CARTAGENA**

**E D I C T O**

Por haber solicitado doña Tomasa Cortés Martínez licencia para instalación de depósito de G.L.P., en Ctra. Isla Plana a La Azohía, s/n., se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 27 de junio de 1989. El Alcalde.

Número 10583

**CARTAGENA**

**E D I C T O**

Por haber solicitado doña Tomasa Cortés Martínez (377/89) licencia para instalación de mesón-bar, en Ctra. Isla Plana, s/n., Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 23 de junio de 1989.—El Alcalde, P.D.

Número 10613

**MURCIA**

**E D I C T O**

Habiendo solicitado Skei, S.A., licencia para la licencia para la apertura de venta menor de calzado (Expediente 1.431/89), en Avda. General Primo de Rivera, número 9, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 1 de octubre de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

## Impreso Renovación Suscripción B.O.R.M.

La suscripción a este "Boletín Oficial de la Región de Murcia" es renovable anual o semestralmente, por tanto si desea que continúe en 1991 debe abonar el precio de la misma, en aplicación del artículo 23 de su Reglamento (Decreto 51/86 de 23 de mayo) durante el mes de diciembre de este año de 1990. Por lo que le ruego envíe el impreso unido al final de este escrito, junto con el importe de la misma y por el procedimiento que se indica.

Los Organismos Oficiales que les interese seguir recibiendo este Boletín Oficial a partir de enero de 1991, y por problemas presupuestarios no pudieran hacer el pago en la fecha indicada, deben remitir escrito manifestando su interés por la suscripción con la indicación de su compromiso de pago. Esta comunicación para ser efectiva, deben enviarla antes del 1-1-91.

PERIODO	IMPORTE		
	Neto	6% IVA	Total
Anual .....	16.800	1.008	17.808
Semestral .....	10.100	606	10.706
Ayuntamientos y Juzgados, anual .....	4.040	242	4.282

### SISTEMAS DE PAGO:

- Abono en metálico en estas oficinas
- Por giro postal.
- Transferencia bancaria a la Cta. cte. n° 2043/0089/72/3110000015 de Caja de Ahorros de Murcia, en cuyo caso se adjuntará duplicado o copia de haberla efectuado.
- Pago aplazado (sólo para Organismos Oficiales).

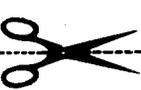
Caso de no recibir el importe, las suscripciones serán canceladas a partir del 1 de enero de 1991.

Aprovechamos la ocasión para recordarle que en aplicación del artículo 22 del Reglamento de esta Imprenta Regional (Decreto 51/86 de 23 de mayo) este Organismo no está obligado a entregar los números atrasados correspondientes al tiempo ya transcurrido de cada periodo al formalizar la suscripción.

En caso de cambio de domicilio a lo largo del año, rogamos comunique el nuevo con un mes de antelación.

Murcia, 29 de octubre de 1990

El Administrador



(corte por la línea de puntos y envíe la parte inferior)

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
REGION DE MURCIA

## IMPRESO DE RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN AÑO 1991

### — DATOS PERSONALES

Nombre ..... C.I.F. o N.I.F. ....  
Dirección .....  
Distrito Postal ..... Localidad ..... Provincia .....  
Profesión o Actividad ..... Teléfono .....

### — DATOS SUSCRIPCIÓN (marcar con x la opción de suscripciones deseadas)

ANUAL  SEMESTRAL  N° DE SUSCRIPCIONES .....

### — FORMA DE PAGO (marcar con x la opción elegida)

- Abono en metálico en estas oficinas.
- Por giro postal.
- Transferencia bancaria a la Cta. cte. n° 2043/0089/72/3110000015 de Caja de Ahorros de Murcia, en cuyo caso se adjuntará duplicado o copia de haberla efectuado.
- Pago aplazado (sólo para Organismos Oficiales).

